



COLIMA
Gobierno del Estado

Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos

para el Ejercicio Fiscal 2026



Colima se transforma
CONTIGO

Tabla de contenido

Introducción.....	3
1. Marco Normativo.....	5
2. Procedimiento para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.....	9
2.1. Planeación del Desarrollo.....	9
2.2. Programación.....	9
2.3. Presupuestación.....	10
3. Clave Presupuestaria.....	11
3.1 Estructura Administrativa.....	11
3.2 Estructura Programática.....	13
3.3 Estructura Económica.....	14
3.4 Estructura Geográfica.....	15
3.5 Flujo de Captura.....	16
4. Lineamientos de Presupuestación Específicos.....	19
4.1 Servicios Personales.....	19
4.2 Materiales y Suministros.....	20
4.3 Servicios Generales.....	22
4.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.....	25
4.5 Transferencias Federales Etiquetadas: Convenios de Reasignación.....	28
4.6 Equipamiento.....	29
4.7 Obra Pública.....	29
4.8 Afectaciones por Desastres Naturales.....	30
4.9 Contratos de Asociación Público-Privada.....	30
4.10 Deuda Pública.....	31
4.11 Poderes del Estado y Organismos Autónomos.....	32
4.12 Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.....	32
5. Documentos Entregables.....	33
6. Reglas del Ejercicio del Gasto.....	34
6.1 Disciplina Financiera.....	34
6.2 Compras Directas.....	34
6.3 Viáticos.....	35
6.4 Calendarización del Gasto y Cierre Presupuestal.....	37
7. Cronograma de Actividades.....	38
8. Grupo de Enlace.....	39
Glosario de Siglas.....	40



Introducción.

La presupuestación es el proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo; comprende las tareas de formulación, discusión aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto. Dicho proceso es instrumentado y dirigido por la persona Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, en atención a lo dispuesto en el artículo 58, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; del artículo 35, numeral 1, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, y de los artículos 16, numeral 1, fracción I, y 17, numeral 1, fracciones I, II y III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Con el objetivo de guiar a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal en la elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración emite los siguientes **Lineamientos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2026.**

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2026 y del Presupuesto Aprobado, consta de dos etapas.

En una primera etapa, se generará la información que alimentará los reportes y consultas que forman parte del **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026**, que se presentará a la consideración del H. Congreso del Estado.

En una segunda etapa, una vez aprobado el presupuesto, se incorporarán los ajustes que, en su caso, se generen a partir de la aprobación legislativa.

La estructura del presente documento responde a la necesidad de reflejar la vinculación que existe entre los conceptos e instrumentos requeridos para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de las Dependencias y Entidades, y la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2026.



Los presentes Lineamientos deberán ser observados, en lo conducente, durante las etapas de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2026 y la ejecución del presupuesto aprobado y modificado autorizado en el ejercicio fiscal de 2026, en los casos que corresponda.

Las disposiciones, metodología y criterios técnicos contenidos en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción 1 numeral I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Siendo los Titulares de los Entes Públicos, los responsables del cumplimiento de los lineamientos que se emiten, previendo lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca su contenido y alcances.

Dado en la ciudad de Colima, Col., el 31 de julio de 2025.

***La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Colima***

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

**EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA**



1. Marco Normativo.

Los presentes Lineamientos se elaboran con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, y en el artículo 17 fracción 1 numeral III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; en atención a las siguientes disposiciones legales:

Artículo	Descripción
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
134	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	
107	Criterio de racionalidad y de disciplina fiscal.
108	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
Ley General de Contabilidad Gubernamental.	
46	Generación periódica de los estados y la información financiera. (contable, presupuestal y programática)
47	Información de la Deuda Pública.
54	Requisitos de información presupuestaria y programática.
61	Información mínima que deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos.
64	Evaluación del desempeño.
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	
5	Elementos mínimos que debe incluir el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
6	Balance presupuestario sostenible.
7	Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
8	Toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá acompañarse con iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
9	Obligación de prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.
10	Criterios de presupuestación del capítulo de servicios personales.
11	Previsiones de gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse.
12	Obligación para prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.
13	Registro de proyectos de Inversión pública productiva de la entidad federativa.
16	Estimación de Impacto Presupuestario.



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 41 El Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá las previsiones de gasto correspondientes al enfoque transversal del Presupuesto de Egresos.
- 85 Requisitos Gasto Federalizado.
- 86 Transparencia Gasto Federalizado.

Ley de Coordinación Fiscal.

- 1º-9 De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales.
- 25-52 De los Fondos de Aportación Federal.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 1º Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 70 Obligaciones de transparencia comunes.
- 71 Obligaciones de transparencia específicas.

Ley General de Protección Civil.

- 66 Constitución del Fondo de Protección Civil.
- 67 Asignación y operación del Fondo de Protección Civil.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

- 1 Objeto de la Ley.
- 2 Sujetos obligados.
- 3 Autoridades competentes.
- 8 Proceso presupuestario con base en el Plan Estatal.
- 9 Obligación de observar lineamientos para la correcta aplicación de esta Ley.
- 12 Facultad para aplicar Subsidios.
- 15 Facultades y obligaciones del Congreso del Estado.
- 16 Facultades y obligaciones del Titular del Poder Ejecutivo.
- 17 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- 19 Coordinación interinstitucional.
- 20 Asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- 25 Atribuciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en materia de programación.
- 26 Atribuciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en materia de presupuestación.
- 27 Obligaciones de los Entes Públicos en materia de programación y presupuestación.
- 29 Programación y presupuestación de los egresos.
- 31 Servicios personales.
- 32 Recursos para desastres naturales.
- 36 Reconducción presupuestal y erogaciones plurianuales.
- 37 Elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado.
- 37 bis Contenido complementario del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- 37 bis 2 Clasificaciones en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.



- 37 bis 3 Sección de erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
- 37 bis 4 Integración de información de plazas, personal de base y confianza en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- 38 Balance Presupuestario Sostenible.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.

- 35 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

- 12 Elaboración del Plan Estatal.
- 15 Elaborar programas que deriven del Plan Estatal.

Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

- 3º- 17 De las Participaciones Federales a los Municipios.
- 18 - 25 De las Aportaciones Federales a los Municipios.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

- 46 Montos Máximos de Actuación para Adquisiciones.

Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

- 30 Remuneraciones para Servidores Públicos.

Ley Estatal de Obras Públicas.

- 43 Montos Máximos de Contratación de Obra Pública.

Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

- 60 Cuotas y aportaciones al Sistema.

Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.

- 26 Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada.
- 36 Proyecciones presupuestales de las asociaciones público-privadas.

Ley de Austeridad del Estado de Colima.

- 3 Remuneraciones de los servidores públicos.
- 8 Gasto neto total propaganda oficial (límite).
- 10 Montos máximos materiales y suministros, y servicios generales.

Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Colima

- 70 Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los recursos para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la presente Ley. Las autoridades señaladas en el artículo 3 de esta Ley, deberán considerar en sus propuestas de presupuesto anual, las partidas adecuadas para la implementación de políticas, públicas, acciones y medidas encaminadas al cumplimiento de esta ley.
- QUINTO



Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

- 8 Atribuciones de la persona titular de la Secretaría.
- 29 Objetivo y atribuciones específicas de la Dirección General de Egresos.
- 34 Objetivo y atribuciones de la Dirección de Presupuesto.

Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.

- 76 Capítulo específico y sectorizado en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

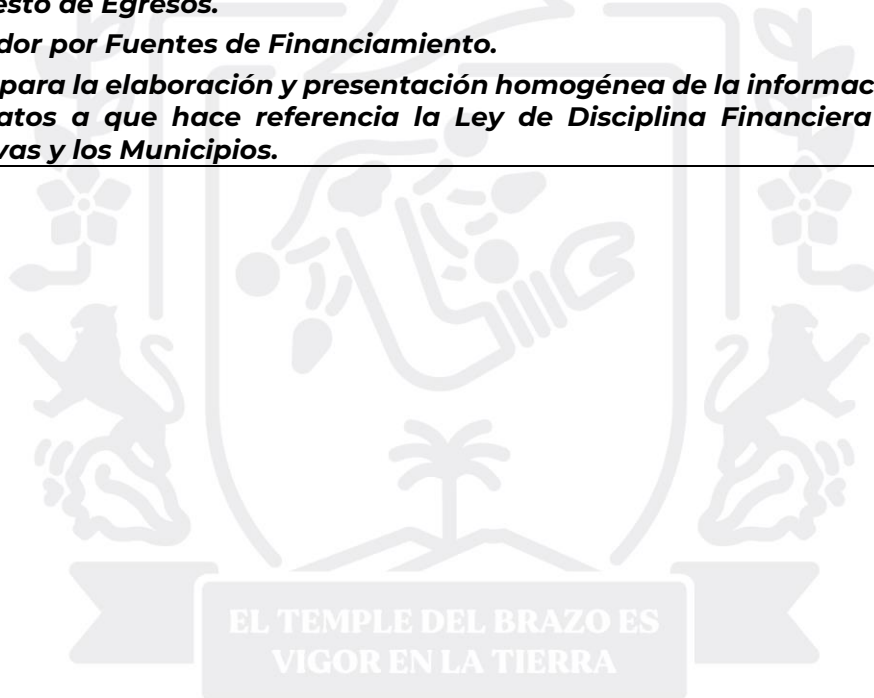
Acuerdo por el que se emite el Clasificador por tipo de Gasto.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



2. Procedimiento para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

2.1. Planeación del Desarrollo.

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información financiera y programática que forma parte del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026** debe estar relacionada con los objetivos y prioridades de la planificación.

Con relación a la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, el artículo 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, señala:

1. *La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración considerará en el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en el ámbito de su competencia lo siguiente:*
 - I. *Los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, así como de los programas que de éste deriven, debiendo guardar congruencia con estos instrumentos;*
 - II. *La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, así como de los programas derivados;*
 - III. *La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.*
 - IV. *Los demás requisitos y elementos previstos en la legislación local aplicable en la materia, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.*
2. *El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado deberá sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y deberá contemplar indicadores de desempeño.*
3. *Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán elaborar sus estrategias programáticas anuales y ejercer sus presupuestos con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal.*

2.2. Programación.

La Programación tiene como objetivo: definir los programas presupuestarios y jerarquizar los proyectos, partiendo de una selección de objetivos, metas e Indicadores del Plan Estatal y programas que de éste deriven. La programación comprende:



1. Las actividades que deberán realizar los Ejecutores de Gasto para dar cumplimiento a los objetivos y metas, contenidos en el Plan Estatal y los programas que de éste deriven; y
2. Las acciones para la integración de los programas presupuestarios que elaboren los Ejecutores de Gasto, que incluyan los objetivos e indicadores respectivos.

De acuerdo a los artículos 25, 27 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración tendrá en materia de programación, las siguientes atribuciones:

1. *Asesorar, capacitar y dar apoyo técnico a los Ejecutores de Gasto, en materia de programación de los ingresos y egresos, y*
2. *Analizar y compatibilizar los programas presupuestarios de las Dependencias del Ejecutivo y de las Entidades del Estado, para que sean congruentes entre sí y respondan a los objetivos del Plan Estatal y de los programas que de éste se deriven, en los términos de las leyes aplicables.*

2.3. Presupuestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, el proceso de presupuestación tiene las siguientes etapas:

Etap a	Descripción de Actividades
1	La SPFyA, emite los lineamientos para la presupuestación del gasto público y todas las actividades y acciones necesarias para su integración y consecución. <i>(artículo 17 de la LPyRHEC, artículo 34 RISPfYA)</i>
2	La SPFyA, informa a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entes Públicos Paraestatales las previsiones de egresos (techo presupuestario). <i>(artículo 17 inciso 1 fracción IV de la LPyRHEC, artículo 34 RISPfYA)</i>
3	La SPFyA, a través de la DPp, recibe los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, para su estudio y valoración. <i>(artículo 17 inciso 1 fracción IV de la LPyRHEC, artículo 34 RISPfYA)</i>
4	La SPFyA, integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, y lo envía al titular del Poder Ejecutivo, para su autorización. <i>(artículo 17 inciso 1 fracción VIII de la LPyRHEC, artículo 34 RISPfYA)</i>
5	El Titular del Poder Ejecutivo remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre. <i>(artículo 16 inciso 1 fracción I de la LPyRHEC)</i>



3. Clave Presupuestaria.

La Clave Presupuestaria es un conjunto de elementos clasificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos. Identifica la naturaleza y destino de los recursos autorizados para el cumplimiento de la actividad institucional a cargo de los Ejecutores del gasto y se constituye como el instrumento a través del cual se lleva a cabo el registro de las operaciones presupuestarias que se desarrollan durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La **Clave Presupuestaria 2026** se compone de 4 (cuatro) estructuras principales:

Estructura de la Clave Presupuestaria de Egresos 2023																																		
Estructura Administrativa			Estructura Funcional y Programática						Estructura Económica			Estructura Geográfica																						
Clasificación Administrativa	Ramo	Centro Gestor	Clasificación Funcional	Alineación al Desarrollo		Categoría Programática		Agencia 2030 Desarrollo Sostenible	Clasificación Económica	Estimación Fiscal	Recurso	Dimensión Geográfica																						
Clasificación Administrativa	Érre Público	Tipo de Ramo	Ramo / Sector	Unidad Presupuestal	Unidad Responsabilidad	Unidad Ejecutora	Finalidad	Función	Sub-Función	Sub-Sub-Función	Eje de Política	Eje Temático	Programa DPD	Objetivo / Subprograma	Actividad Institucional	Clasificación Programática	Programa Presupuestario	Propósito	Componente / Proyecto	Actividad	Objetivos de la Agenda 2030	Metas de la Agenda 2030	Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Origen del Recurso	Año	Recurso	Arbitrio	Área	Entidad	Municipio	Localidad	Colima
5	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	4	3	2	2	9	1	2	2	4	3	1	2	2	3	4	3

3.1 Estructura Administrativa.

Clasificación Administrativa. La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Ramo/Sector. Identifica el ramo administrativo, general o autónomo en el que se autoriza y ejerce el Presupuesto de Egresos.

Unidad Presupuestal. Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Órganos Autónomos del Estado



que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable. Cada una de las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos, y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Unidad Ejecutora. Ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran conforme a las normas y procedimientos, siendo responsables directos respecto de los ingresos y egresos que administran.

Organismo. Los organismos descentralizados estatales, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, que, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, sean considerados parte de la Administración Pública Paraestatal.

Clasificación Funcional. La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

Ejemplo:

Estructura Administrativa		
Concepto	Clave	Descripción
Clasificación Administrativa	2111104	Secretaría de Bienestar Inclusión Social y Mujeres
Tipo de Ramo	06	Ramo General
Ramo / Sector	04	Secretaría de Bienestar Inclusión Social y Mujeres
Unidad Presupuestal	04 00 00	Secretaría de Bienestar Inclusión Social y Mujeres
Unidad Responsable	04 01 00	Secretaría de Bienestar Inclusión Social y Mujeres
Unidad Ejecutora	04 01 02	Dirección General de Bienestar
Organismo		
Finalidad	2	Desarrollo Social



Función	2 5	Educación
Subfunción	2 5 1	Educación básica

3.2 Estructura Programática.

Programa Presupuestario. Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto etiquetado y gasto no etiquetado para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.

Propósito de la MIR. Objetivos, metas e indicadores planteados por las dependencias y entidades con la finalidad de que a través de estos elementos sea posible evaluar el cumplimiento de las acciones comprometidas para el próximo ejercicio fiscal.

Componente/Proyecto. Se refiere al bien o servicio mediante el cual se genera valor público.

Actividad/Proyecto. Establece las acciones que implican asignaciones presupuestarias para programas y proyectos de inversión.

Eje de Política Pública del PED. El PED es un documento rector del proceso de planeación democrática para el desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública del Estado, el cual está conformado por ejes, que a su vez contienen objetivos y debe de guardar congruencia con la planeación nacional del desarrollo.

Programa Sectorial, Especial, Regional o Institucional. Los programas derivados de la planeación estatal deberán definir y establecer metas e indicadores objetivamente verificables que se relacionen de manera lógica con los objetivos del PED. Se clasifican en Sectoriales, Regionales, Especiales, Institucionales y Operativos Anuales. Estos programas deben de estar alineados a la planeación superior es decir al PED, PND y ODS.

Subprograma. Identifican los objetivos prioridades y políticas correspondientes a un subsector administrativo, con base en la desagregación en los temas previstos en los programas derivados del PED.



Clasificación Programática. Clasificación de los programas presupuestarios de los Entes Públicos de conformidad con la Clasificación Programática emitida por el CONAC en términos de la LGCG.

Agenda 2030. Orienta las acciones multisectoriales a favor de las personas, la preservación del planeta, la prosperidad económica en disminución de desigualdades, así como fomentar la paz y las alianzas.

Ejemplo:

Concepto	Clave	Descripción
Programa presupuestario (MIR).	05	Bienestar.
Propósito de la MIR	01	Se reduce el número de habitantes del estado de Colima que se encuentran en rezago social.
Componente de la MIR	C-001	Alumnos beneficiados con los programas sociales para la educación.
Actividad/Proyecto	A-01	Ejecución de entregas del Programa Colibecas-mochilas para útiles escolares al total de estudiantes de los niveles de preescolar y primaria del sector público.
Eje de Política Pública del PED	1	Bienestar para todas y todos.
Programa Sectorial, Especial, Regional o Institucional	02	Programa Sectorial de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.
Subprograma	01	Bienestar Para Todas y Todos.
Clasificación Programática	S	Subsidios sujetos a Reglas de Operación
Objetivo de Desarrollo Sostenible	4	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
Meta de la Agenda 2030	4.1	De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

3.3 Estructura Económica.

Objeto del Gasto. El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Tipo de Gasto. Identifica el gasto público en sus vertientes: económica, en corriente o de capital, y gasto federal participable, ambas con relación al objeto del gasto.



Origen del recurso. Orígenes y operaciones de recursos de las entidades de control presupuestario directo, derivado de sus operaciones contables.

Fuente de Financiamiento. Identifica el origen de los recursos presupuestarios, distinguiendo los provenientes de ingresos del Gobierno Federal de los financiados por organismos e instituciones financieras internacionales, diferenciando para los financiamientos externos la contraparte nacional cuando corresponda.

Estructura Económica				
E-NE	Clave	Fuente de financiamiento (Descripción)	Año origen de los recursos	Costo Total del Proyecto
NE	01 01 2026 01	Recursos fiscales	2026	

3.4 Estructura Geográfica.

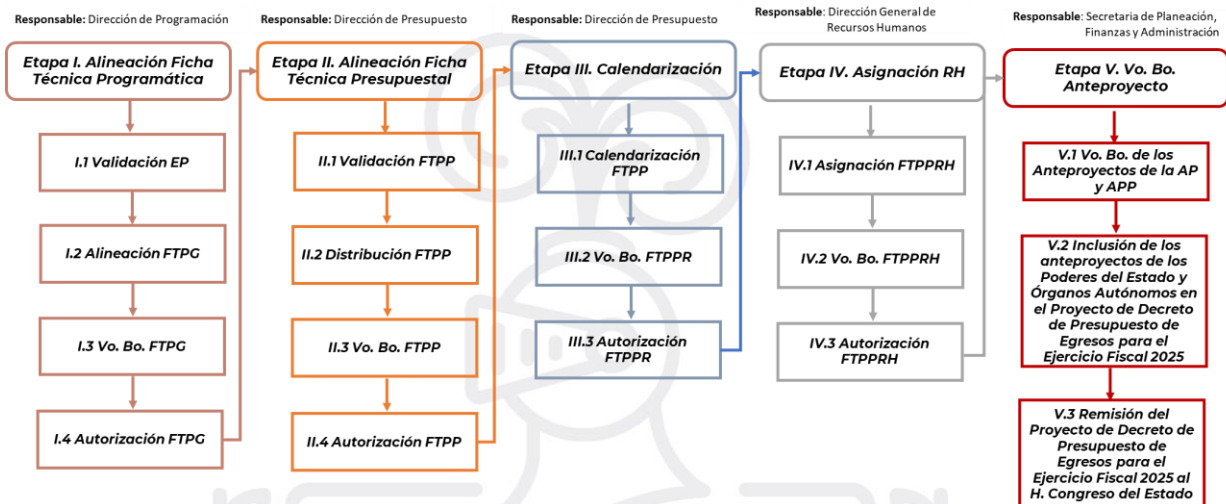
Muestra de forma geográfica el destino de los recursos clasificados a nivel Entidad – Municipio – Localidad – Colonia.

Estructura Geográfica			
Entidad	Municipio	Localidad	Colonia
06 Estado de Colima	000	0	000

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA



3.5 Flujo de Captura



Etapa I. Alineación Ficha Técnica Programática

I.1 Validación EP. La Dirección de Programación y Sistema de Evaluación del Desempeño, valida la estructura programática.

I.2 Alineación FTPG. En esta etapa la Dirección de Programación y Sistema de Evaluación del Desempeño, alinean y valida la estructura programática con; el eje del PED, los programas derivados del PED, los subprogramas y los ODS.

I.3 Vo. Bo. FTPG. La persona titular del Ente Público revisa y da Vo. Bo. A la estructura y alineación de la Ficha Técnica Programática.

I.4 Autorización FTPG. La Dirección de Programación y Sistema de Evaluación del Desempeño, autoriza la Ficha Técnica programática para avanzar a la etapa 2; Alineación de la Ficha Técnica Presupuestal.

Etapa II. Alineación Ficha Técnica Presupuestal.

II.1 Validación FTTP. En esta etapa, el Ente Público alinea los componentes que integran la Ficha Técnica Presupuestaria.



II.2 Distribución FTTP. Se distribuye el techo presupuestario asignado al Ente Público, entre las actividades del Programa Presupuestario. Se debe identificar la fuente de financiamiento de los recursos: recursos fiscales y, en su caso, recursos federales.

II.3 Vo. Bo. FTTP. La persona Titular del Ente Público revisa y da Vo. Bo. de la distribución de recursos entre las actividades del Programa Presupuestario.

II.4 Autorización FTTP. La Dirección General de Egresos, valida y autoriza, en su caso, la alineación de la Ficha Técnica Presupuestaria, así como la distribución de recursos provenientes de: Recursos Fiscales y, en su caso, de Recursos Federales; que realizó el Ente Público. Dichos montos deben corresponder a los informados en la Circular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración mediante la cual fue informado el Techo Presupuestario.

Etapa III. Calendarización.

III.1 Calendarización FTTP. El Ente Público distribuye por Partida Específica del Clasificador por Objeto del Gasto, así como por mes, los recursos asignados en la actividad 2.2. debiendo cuidar que los recursos se calendaricen de acuerdo al flujo de ingresos, los compromisos de gastos en fecha determinadas, así como el calendario de ingresos de recursos federales.

Es importante destacar que, es en esta actividad que se debe poner atención en la proyección del costo fijo que realiza la Dirección de Servicios Generales, y en los criterios que se fijan en el apartado “4 Lineamientos de Presupuestación Específicos” del presente documento.

III.2 Vo. Bo. FTTPR. La persona Titular del Ente Público revisa y da Vo. Bo. de la asignación de recursos por Partida Específica del Clasificador por Objeto del Gasto, y la calendarización de los mismos.

III.3 Autorización FTTPR. La Dirección General de Egresos, valida y autoriza, en su caso, de la asignación de recursos por Partida Específica del Clasificador por Objeto del Gasto, y la calendarización de los mismos.

Etapa IV. Asignación RRHH.

(Actividad exclusiva para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada)





IV.1 Asignación FTPPRH. Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, distribuye en las distintas actividades del Programa Presupuestario, los recursos humanos que integran su plantilla.

IV.2 Vo. Bo. FTPPRH. La persona Titular del Ente Público revisa y da Vo. Bo. de la asignación de los recursos humanos en las distintas actividades del Programa Presupuestario.

IV.3 Autorización FTPPRH. La Dirección General de Egresos, valida y autoriza, en su caso, de la asignación de recursos humanos en las distintas actividades del Programa Presupuestario.

V. Vo. Bo. Anteproyecto

La persona Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, da Vo. Bo., su caso, a los Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Integra en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2026 los proyectos de presupuesto de egresos de los Poder Legislativo y del Poder Judicial del Estado, así como de los Órganos Estatales Autónomos.

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA



4. Lineamientos de Presupuestación Específicos.

En la elaboración del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026** los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán sujetarse al techo financiero asignado por la SPFYA; teniendo especial cuidado en su calendarización mensual del gasto, tomando en cuenta que la federación remite las participaciones en doce exhibiciones.

Se debe observar en todo momento el eje rector del gasto público señalado en el artículo 1 de la Ley de Austeridad del Estado de Colima (LAEC).

Artículo 1. Esta ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto **la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado** para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes del Estado y de los municipios, incluidos los organismos públicos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima otorga autonomía.

Los ahorros y economías obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley serán destinados a programas sociales.

4.1 Servicios Personales.

Para integrar el **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026**, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán presentar la siguiente información:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la LDFEFM y artículos 31, 37 BIS 3 y 37 BIS 4 de la LPyRHEC; el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2026 contendrá una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando:
Percepciones ordinarias (01 01 00 000 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 01 02 00 000 Remuneraciones al personal de carácter transitorio) y extraordinarias (01 03 00 000 Remuneraciones adicionales y especiales), incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de



carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones (01 04 00 00 00 Seguridad Social), y

- b) Las *previsiones salariales y económicas* para:
Cubrir los incrementos salariales (01 06 00 00 00 Previsiones), la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral (01 05 00 00 00 Otras prestaciones sociales y económicas, 01 07 00 00 00 Pago de estímulos a servidores públicos).
Dichas previsiones serán incluidas en un Capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción VIII y X de la LGTAIP:
*VIII. La **remuneración bruta** y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración,*
*X. El **número total de las plazas y del personal de base y confianza**, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.*

En el caso de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, la información que precede será remitida por la Subsecretaría de Administración a través de la DGRH. Adicionalmente, se debe observar lo señalado por el artículo 31 de las RARDGPE.

Artículo 31. *Se iniciará la centralización de la nómina de todas las Dependencias y Entidades de Ejecutivo del Estado, para detectar duplicidad de funciones, generar una mayor eficiencia y economías en su registro y pago, efectuar el timbrado de su totalidad y entero del impuesto sobre la renta, el cual será retornado al Estado vía participaciones de la Federación.*

La Subsecretaría de Administración remitirá a la SPFYA información cualitativa y cuantitativa del capítulo de Servicios Personales, que será incorporada al Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026.

4.2 Materiales y Suministros.

En la planeación de las adquisiciones las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a lo siguiente:



- a. Los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026.
- b. Se debe observar el criterio de presupuestación establecido en el artículo 10 de la LAEC, que señala:
Artículo 10. *Una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, **no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.***
- c. Todos los procedimientos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como las prestaciones de servicios, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima.
Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones: *los entes gubernamentales formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal.*
- d. Las asignaciones de la partida **02 06 01 000 Combustibles, lubricantes y aditivos**, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en los artículos 34 y 36 de las RARDGPE.
- e. Con base en la estimación que la Subsecretaría de Administración proporcione a la SPFYA, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción
02 01 01 001	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.
02 01 06 001	Materiales sanitarios y de limpieza.
02 06 01 001	Combustible, Lubricantes y Aditivos.
02 09 06 001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.
02 09 06 002	Llantas de Equipo de Transporte.

- f. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que



se señalan, las que se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Dependencia
02 01 05 002	Suscripciones a periódicos, revistas y medios informativos	Coord. Gral. Comunicación Social Dirección General de Ingresos de la SPFyA.
02 01 08 002	Valores de Tránsito	Subsecretaría de Movilidad. Dirección General de Ingresos de la SPFyA
02 02 01 001	Alimentos de Reclusos	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SSP.
02 02 01 002	Alimentación en Hospitales, Albergues y Guarderías	Secretaría de Salud.
02 02 01 003	Alimentos de Academia y Centros Regionales de Capacitación Policiaca	Secretaría de Seguridad Pública.
02 02 02 001	Alimentación de Animales	Secretaría de Seguridad Pública.
02 02 01 004	Despensas Familiares	Dirección de Atención Ciudadana Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres. Secretaría de Seguridad Pública.
02 05 03 001	Medicinas y Productos Farmacéuticos	Dirección General de Atención Ciudadana. Secretaría de Salud. Secretaría de Seguridad Pública.
02 08 02 001	Materiales de Seguridad Pública	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Secretaría de Seguridad Pública.
02 09 06 003	Llantas de Equipo de Maquinaria	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

4.3 Servicios Generales.

En la planeación de la contratación de servicios y arrendamientos, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a:

- a. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026.
- b. Se debe observar el criterio de presupuestación establecido en el artículo 10 de la LAEC, que señala:



Artículo 10. Una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, **no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.**

- c. Las asignaciones de la partida **03 02 02 000 Arrendamiento de edificios**, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado los artículos 37 y 38 de las RARDGPE.

Artículo 37. El ejercicio de recursos por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo se autorizará por conducto de la Secretaría de Administración.

El arrendamiento de bienes inmuebles únicamente se realizará cuando no se cuente con bienes aptos para cubrir las necesidades correspondientes y, previo análisis costo-beneficio por el área respectiva.

Artículo 38. Con el propósito de prevenir pagos indebidos por concepto de arrendamiento de inmuebles, las Dependencias que tengan a su cargo inmuebles arrendados, deberán desocuparlos u ocuparlos estrictamente en las fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata a la Secretaría de Administración para su finiquito o contratación según sea el caso. En caso de omisión a lo señalado, el titular de la dependencia, será el responsable directo de su pago.

- d. La asignación de recursos a la partida **03 06 00 000 Servicios de comunicación social y publicidad**, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en el artículo 8 de la LAEC, que señala:

Artículo 8. El gasto neto total ejercido anualmente en difusión de propaganda oficial por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo se limitará a un máximo del 0.2% (cero punto dos por ciento) de su presupuesto en el caso de los poderes Legislativo y Judicial, organismos públicos a los que la Constitución Local les otorga autonomía ... será de hasta un 4% (cuatro por ciento) ...

- e. La previsión de gasto para la partida **03 05 05 000 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte**, solo considerará el costo de mantenimiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado.

- f. La asignación de los recursos de la partida **03 07 00 000 Servicios de traslado y viáticos**, sólo se deben considerar las previsiones de gasto para los conceptos de transporte, hospedaje y alimentos; adicionalmente, se debe observar lo establecido por el artículo 9 de la LAEC se detalla:



Artículo 9. Sólo se autorizarán por ente público, dependencia, órgano desconcentrado o entidad los viajes oficiales que resulten estrictamente necesarios. **Queda prohibida la adquisición de boletos de viajes en servicio de primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte.** Sólo se adquirirán servicios de hospedaje y alimentación del servidor público comisionado, cuyo monto será determinado siempre ajustándose a los criterios de racionalidad, eficiencia, necesidad y austeridad. En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y los resultados obtenidos, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a su conclusión, mismo que será público.

Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, deberán observar lo señalado en los **Lineamientos que regulan los Viáticos para las Comisiones en el Desempeño de Funciones en la Administración Pública Centralizada del Estado de Colima.** (P.O. 15 de junio de 2024)

- g. La previsión de la partida 03 08 05 000 **Gastos de representación**, sólo deberán ser presupuestados en el Despacho de los Secretarios, Subsecretarios, Contralor General o Titular de la Entidad correspondiente que cuente con autorización del Titular del Ejecutivo.
- h. Con base en la estimación que la Subsecretaría de Administración proporcione, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción
03 01 01 001	Servicio de energía eléctrica.
03 01 03 001	Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado.
03 01 04 001	Telefonía tradicional.
03 01 07 001	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información.
03 02 02 001	Arrendamiento de edificios y locales.
03 02 03 001	Arrendamiento de muebles y equipo de oficina.
03 04 05 001	Seguros y fianzas.
03 05 02 001	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
03 05 02 002	Reparación de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo.
03 05 02 003	Mantenimiento de Mobiliario de Administración, Educacional y Recreativo.
03 05 03 001	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.
03 05 05 001	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte.
03 05 08 001	Servicio de lavandería, limpieza, e higiene.



<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>
03 05 09 001	Servicios de jardinería y fumigación.
03 09 02 001	Impuestos, derechos y cuotas.
03 09 06 001	Indemnización por responsabilidad patrimonial.
03 09 06 002	Otros gastos por responsabilidades

- i. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan y se deberán incorporar al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Dependencia</i>
03 01 02 001	Gas Doméstico	Oficina de la Gubernatura, Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SSP.
03 03 01 002	Gastos para defensa del territorio	Secretaría General de Gobierno.
03 08 03 001	Congresos, Cursos y Eventos	Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural, Subsecretaría de Turismo, Subsecretaría del Trabajo, Subsecretaría de Cultura.
03 09 01 001	Servicios de defunción y gastos funerales	Dirección General de Recursos Humanos.
03 09 09 001	Promoción y Desarrollo	Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural, Subsecretaría de Turismo, Subsecretaría del Trabajo, Subsecretaría de Cultura.

4.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Con base en la estimación que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración proporcione; se deben de establecer las acciones de coordinación entre las Dependencias de la Administración Pública Centralizada con los Organismos Administrativos Desconcentrados y con los Organismos Públicos Descentralizados, observando la clasificación emitida mediante el **Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales y Organismos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado de Colima** (P.O. 20 de mayo de 2023).



1. Oficina de la Gubernatura, no tiene organismos sectorizados.

2. Secretaría General de Gobierno, se sectorizan:

- I. Organismos Administrativos Desconcentrados:
 - a) Comisión de Búsqueda de Personas del Estado;
 - b) Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima (SIPINNA); y
 - c) Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP); que cuenta con lossiguientes Órganos Administrativos Desconcentrados:
 - c).1. Centro Estatal de Información en Seguridad Pública; y
 - c).2. Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- II. Organismos Públicos Descentralizados:
 - a) Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia del Estado (C5i);
 - b) Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3);
 - c) Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar (CEPAVI);
 - d) Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima (IRTEC);
 - e) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI);
 - f) Unidad Estatal de Protección Civil (UEPC); y
 - g) Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima (PRONNA).

3. Secretaría de Seguridad Pública, se sectorizan:

- I. Organismos Administrativos Desconcentrados:
 - a) Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial;
 - b) Instituto Especializado en la Ejecución de Medidas para Adolescentes (IEEMA); y
 - c) Patronato del Sistema Estatal Penitenciario.
- II. Organismos Públicos Descentralizados:
 - a) Policía Auxiliar del Estado de Colima.

4. Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se sectorizan:

- I. Organismos Administrativos Desconcentrados:
 - a) Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima; y
 - b) Oficina de Representación del Estado de Colima en la Ciudad de México "CASA COLIMA".
- II. Organismos Públicos Descentralizados:
 - a) Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (ICSIC); y
 - b) Órgano de Gestión y Control del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

5. Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, se sectorizan:

- I. Organismos Públicos Descentralizados:
 - a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal);
 - b) Instituto Colimense de las Mujeres (ICM);



- c) Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS);
- d) Instituto para la Atención de Adultos Mayores (IAAM); y
- e) Consejo para el Desarrollo Emprendedor de las y los Jóvenes Colimenses.

6. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, se sectorizan:

- I. Organismos Públicos Descentralizados:
 - a) Comisión Estatal del Agua de Colima (CEAC);
 - b) Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV);
 - c) Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI); e
 - d) Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES).

7. Secretaría de Educación y Cultura, se sectorizan:

- I. Organismos Públicos Descentralizados:
 - a) Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima (CSEEC);
 - b) Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa (INCOIFED);
 - c) Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA);
 - d) Instituto Colimense del Deporte (INCODE);
 - e) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima;
 - f) Universidad Tecnológica de Manzanillo (UTeM);
 - g) Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima (IEIEC);
 - h) Instituto Colimense de la Charrería;
 - i) Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV); y
 - j) Universidad Intercultural de Colima.

8. Secretaría de Salud, se sectorizan:

- I. Organismos Públicos Descentralizados:
 - a) Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (COESCAMED); y
 - b) Servicios de Salud del Estado de Colima; que cuenta con los siguientes Órganos Administrativos Desconcentrados:
 - b).1. Administración de la Beneficencia Pública;
 - b).2. Consejo de Salud del Estado de Colima;
 - b).3. Comisión Estatal de Salud Mental y Adicciones; y
 - b).4. Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS).

9. Secretaría de Desarrollo Económico, se sectorizan:

- I. Fideicomisos Públicos:
 - a) Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para el Desarrollo del Estado de Colima (FIDEC);
 - b) Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión para la Dotación de Infraestructura Industrial, Comercial, de Servicios y Urbana del Estado de Colima (FIEC);
 - c) Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Colima (FIDETUR); y



- d) Fideicomiso del Fondo Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Colima (FOFAE), antes Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima (FOFAE COL).
- II. Organismos Públicos Descentralizados:
 - a) Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima (SEFIDEC);
 - b) Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima (IFFECOL);
 - c) Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima (CECyTCOL);
 - d) Comisión Estatal de Impulso y Consolidación en Materia de Comercialización de Productos del Sector Rural; y
 - e) Centro de Conciliación Laboral del Estado de Colima.

10. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, se sectorizan:

- I. Organismos Públicos Descentralizados:
 - a) Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Colima.

11. Contraloría General del Estado, no tiene organismos sectorizados.

4.5 Transferencias Federales Etiquetadas: Convenios de Reasignación

En atención a lo dispuesto por el artículo 5 antepenúltimo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dicta:

Artículo 5.- *Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas ... incluirán cuando menos lo siguiente:*

...

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

En este sentido, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán informar de los Convenios que se pretenden firmar con el Gobierno Federal, en atención a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, indicando la aportación federal y la aportación estatal, así como el calendario de ministración de recursos. Lo anterior con el fin de que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, analice la viabilidad financiera de los mismos, y determine su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.



4.6 Equipamiento.

Para la presupuestación de las partidas del capítulo **05 00 00 000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se deberá observar los lineamientos que para el caso establezca la Subsecretaría de Administración.

Para el caso de adquisición de vehículos, se debe observar lo establecido por el artículo 33 de las RARDGPE, que dicta:

Artículo 33. *No se autorizará la adquisición de vehículos, salvo autorización expresa la persona Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; en cuyo caso, las nuevas adquisiciones deberán ser de 4 cilindros o inferiores, exceptuando las áreas con funciones operativas de Seguridad Pública, Salud, Protección Civil, Procuración de Justicia y aquellos casos que plenamente justifiquen un cilindraje mayor o características consideradas como de gama alta o lujo.*

Considerando que queda derogado lo que expresamente se oponga a la Ley de Austeridad del Estado de Colima.

4.7 Obra Pública.

Las asignaciones presupuestales para el capítulo **06 00 00 000 Inversión Pública**, deberán de respetar los montos autorizados por la SPFYA, así como alinearse a las partidas autorizadas en las Reglas de Operación respectivas.

Adicionalmente, deberán cumplir con las disposiciones del artículo 13 fracción III de la LDFFEM que señala:

Artículo 13.- ...

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.



Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales.

4.8 Afectaciones por Desastres Naturales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 de la LDFEFM, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026 se deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

El monto de dichos recursos deberá corresponder al **10 por ciento** de la aportación realizada para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios (**07 09 01 001 Fondo de desastres naturales**), actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

4.9 Contratos de Asociación Público-Privada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2026, se deberán considerar las previsiones de gasto para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el ejercicio fiscal 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima (LAPPEC), en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio se deberá prever en un capítulo específico y por sector, los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público-privada.

Asimismo, se deberá presentar la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados o por erogar conforme las proyecciones y estimaciones correspondientes,



avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos.

Para lo anterior, se utilizará el registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada a que hace referencia el artículo 26 de la LAPPEC. Este registro lo coordina la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 26. *Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada*

1. La Subsecretaría de Administración coordinará y publicará un registro para efectos estadísticos con la información relativa a los proyectos de asociación público-privada, previstos en la fracción I a la IX del artículo 25. Asimismo, publicará de manera sistemática la información siguiente:

- I. Nombre del proyecto;*
- II. Número de licitación y/o registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas;*
- III. Nombre del convocante;*
- IV. Nombre del desarrollador;*
- V. Plazo del contrato de asociación público-privada;*
- VI. Monto total del proyecto;*
- VII. Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto;*
- VIII. Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto, en los términos que determine el Reglamento;*
- IX. Resultado de la evaluación de la conveniencia a que se refiere el artículo 25 fracción IX; y*
- X. Otra información que la Secretaría de Administración y Gestión Pública considere relevante.*

2. Dicha información será de carácter público, a excepción de aquella de naturaleza reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás disposiciones aplicables. Dicha información será publicada de manera permanente en formato de datos abiertos.

4.10 Deuda Pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la LDFEFM, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2026, deberá prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (**09 09 00 000 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores ADEFAS**), los cuales podrán ser hasta por el **2 por ciento** de los Ingresos totales.



4.11 Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

El Poder Legislativo, Poder Judicial y los Órganos Estatales Constitucionalmente Autónomos, harán lo propio para hacer cumplir el marco normativo en la materia, particularmente lo señalado en el artículo 27 de la LPyRHEC. Adicionalmente, deberán atender el apartado “**5. Documentos Entregables**” de los presentes Lineamientos.

4.12 Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la **Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Colima**, se les solicita que junto con la documentación señalada en el punto “**5. Documentos Entregables**” de los presentes lineamientos, se presente un informe del presupuesto asignado a acciones para la atención de las necesidades a Personas con Discapacidad en el Estado de Colima, desglosando las partidas específicas de gasto y las acciones que de estas derivan, entre otras:

- Disponibilidad de mobiliario, infraestructura y equipos adecuados que garanticen el uso por parte de las personas con diferentes discapacidades.
- Contar con personal del servicio público capacitado en materia de discapacidad, no discriminación e inclusión.
- Implementar mecanismos de comunicación que garanticen que la información institucional se publique (Lengua de Señas Mexicana, Braille, audio, video, subtítulos, lectura fácil y señalética).

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA



5. Documentos Entregables.

De acuerdo al artículo 27 de la LPyRHEC, los Entes Públicos, al finalizar la captura de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, deberán remitir de forma rubricada y validada por su titular, a la **Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración**, lo siguientes documentos:

1. **Oficio de entrega del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026:** que será dirigido a la **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración; en el que se deberá señalar expresamente y que en atención al techo presupuestario fijado que se ha concluido con la captura del Anteproyecto Presupuestal así como la información que considere relevante para la justificación de la distribución del gasto que se hayan determinado, así como la relación de las Fichas Técnicas que se entregan:
2. Los **formatos Programáticos-Presupuestales** por cada una de las actividades/proyectos:
Ficha Técnica Programática.
Ficha Técnica Presupuestal.

Los cuales se imprimirán en **tres tantos** y estarán debidamente validados con firma autógrafa de los responsables.
3. Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada además de lo anterior deberán presentar la **Ficha Técnica de Recursos Humanos**.
4. Informe, en su caso, del **presupuesto asignado** en atención a lo dispuesto en Ley Sobre los **Derechos de las Personas con Discapacidad** en el Estado de Colima, desglosando las partidas específicas de gasto y las acciones que de estas derivan.

El Anteproyecto Presupuestal del Ente a su cargo, al ser validado, no se le podrán hacer modificaciones.

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA



6. Reglas del Ejercicio del Gasto.

6.1 Disciplina Financiera.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la LDFEFM, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

Artículo 13. ...

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.*
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente.*
- III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio.*
- IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.*
- V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.*
- VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.*
- VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.*
- VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

6.2 Compras Directas.

En atención a lo dispuesto de los artículos 20, 26, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas. (*artículo 26*)

No obstante, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los



procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa; siempre y cuando la suma de las operaciones no exceda del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados.

En este sentido, para el ejercicio fiscal 2026 se establece como criterio que las adquisiciones de bienes y servicios se realicen mediante compras consolidadas a través del procedimiento de licitación pública, para lo cual deberá realizar la planeación anual de compras de su Dependencia, evitando en lo posible los procedimientos de invitación restringida y adjudicación Directa, mismos que deberán estar plenamente justificados.

6.3 Viáticos.

De conformidad con lo dispuesto por los **Lineamientos que Regulan los Viáticos para las Comisiones en el Desempeño de Funciones en la Administración Pública Centralizada del Estado de Colima** (P.O. 15 de junio de 2024), las Dependencias a las que se refiere el artículo 1, tercer párrafo, y artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, deberán ajustarse al procedimiento de autorización y ejercicio de viáticos y pasajes y cuotas máximas para viáticos en territorio nacional que se establecen en dicho ordenamiento. Siendo estas las siguientes.

5. El trámite y comprobación de los viáticos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los viáticos deberán tramitarse por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de la comisión, salvo causa justificada, y se otorgarán a los servidores públicos del Gobierno del Estado, y solo se autorizarán para viajes estrictamente indispensables y acordados previamente, con la autorización de la Secretaría y visto bueno de la Subsecretaría; Solo se autorizará el pago de viáticos (alimentos y hospedaje) y aquellos que sean indispensables para la prestación de un servicio público o el cumplimiento de una función pública;
- II. A las solicitudes de viáticos se les anexará el oficio de comisión expedido por el titular de la Dependencia y en su caso, de la copia del documento mediante el cual se invita a participar en algún evento. Sin este requisito no se dará trámite a la solicitud;
- III. Para el trámite de pago viáticos, se utilizarán los procedimientos y formatos de solicitud y comprobación, autorizados por la Secretaría con visto bueno de la Subsecretaría;
- IV. Los servidores públicos de las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de efectuar pagos de viáticos, para la realización de actividades ajenas al servicio oficial;
- V. El pago de viáticos, se sujetará a los lineamientos y tarifas autorizadas, siendo responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades su estricta observancia y aplicación;



- VI. Los funcionarios de todos los niveles jerárquicos comprobarán los viáticos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se concluya la comisión, de no cumplirse con dicha comprobación, se aplicará el descuento vía nómina;
- VII. Cuando los gastos realizados por el servidor público comisionado, excedan el monto asignado y autorizado en el tabulador, serán cubiertos por éste;
- VIII. Los gastos de consumo de alimentos realizados dentro del Estado, están restringidos y sólo se autorizarán por la Secretaría, con visto bueno de la Subsecretaría; a las personas titulares de las Dependencias y al personal que estrictamente justifique su gasto, así como la recepción de visitantes distinguidos;
- IX. Los gastos a comprobar deberán tramitarse por lo menos tres días hábiles antes de la fecha del evento y solo se autorizarán para actividades estratégicas de gobierno y estrictamente indispensables, siempre y cuando sean acordados previamente con la persona titular de la Secretaría, con visto bueno de la Subsecretaría; debiendo comprobarse la aplicación del recurso otorgado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se concluya el evento, en caso contrario, se aplicará el descuento vía nómina al responsable de su ejercicio;
- X. La Secretaría deberá asegurarse de que los servidores públicos que soliciten gastos a comprobar, no tengan comprobaciones pendientes, antes de autorizar una nueva solicitud; y
- XI. Toda la documentación que se tramite para su pago, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 de su Reglamento, y en el Anexo 20, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de enero de 2017, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el mismo medio oficial el 23 de diciembre de 2016, o el que lo sustituya en ejercicios fiscales posteriores. Dichos comprobantes fiscales digitales deberán ser presentados a la Dirección General de Egresos de la Secretaría, para su correspondiente validación.

Cuotas máximas para viáticos en territorio nacional

Las cuotas máximas de viáticos para el desempeño de comisiones en la República Mexicana se asignarán de acuerdo al lugar (zonas económicas) en que se realice la comisión y el grupo jerárquico que corresponda al servidor público conforme al siguiente tabulador:

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA



Tabulador de Cuotas máximas para viáticos en territorio nacional

Niveles de Aplicación	Zonas					
	Zona Libre de la Frontera Norte			Resto del País		
	Hospedaje	Alimentos	Total	Hospedaje	Alimentos	Total
Secretarios de Despacho y Subsecretarios	3,040.00	1,637.00	4,677.00	2,220.00	1,196.00	3,416.00
Directores Generales, Coordinadores Generales y Asesores	2,110.00	1,136.00	3,246.00	1,809.00	974.00	2,783.00
Directores, Coordinadores Administrativos, Enlaces Administrativos y Secretarios Particulares	1,685.00	907.00	2,592.00	1,416.00	762.00	2,178.00
Jefes de Departamento y Supervisores	1,165.00	627.00	1,792.00	1,020.00	549.00	1,569.00
Resto del Personal	1,084.00	584.00	1,668.00	910.00	490.00	1,400.00

1/ A partir del 1° de enero de 2019, el Consejo de Representantes de la CONASAMI determinó la creación de un salario especial para la Zona Libre de la Frontera Norte.

2/ El área geográfica de la **Zona Libre de la Frontera Norte** se integra por los municipios que hacen frontera con Estados Unidos de Norteamérica: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáríc, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

6.4 Calendarización del Gasto y Cierre Presupuestal.

Con el objetivo de generar economías que ayuden al sostenimiento del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, y para estar en condiciones de cumplir con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, y en atención a lo dispuesto por los artículos 9, 17, 43, fracción 1, numeral I, IV y VI, y 49 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; así como lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VI Guías Contabilizadoras, numeral VIII.1.3 Cierre de Cuentas Presupuestarias, se establece la siguiente regla de observación general.

El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 por ejercer en el mes no comprometido, será considerado como Economía Presupuestaria, y se reasignará de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 53 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Las modificaciones a los calendarios de presupuesto de egresos, solo se autorizarán en los términos señalados en el artículo 51, fracción 1, numeral II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; cuando sean enterados a esta Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, mediante el Formato de Solicitud de Adecuación Presupuestal dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la conclusión del mes respectivo. Dicho formato deberá acompañarse con la



documentación que justifique plenamente el fin específico de la solicitud de la modificación al calendario de presupuesto de egresos aprobado. En caso de no cumplir con esta disposición, no procederá la solicitud de adecuación presupuestal.

En el ejercicio fiscal 2026, el trámite de pago de facturas que se generen en el mes que corresponda se deben ingresar contando únicamente con 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de expedición para su ingreso.

7. Cronograma de Actividades.

Para integrar la información requerida en el proceso de elaboración del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026**, se consideran las siguientes fechas:

Actividad		Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	La SPFYA emite los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. (Artículo 17 LPyRHEC)	31					
2	Los Entes Públicos deberán remitir a la SPFYA, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. (Artículo 27 LPyRHEC)		31				
3	La SPFYA revisa y, en su caso, aprueba los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten los Ejecutores de Gasto. (Artículo 17 y 26 LPyRHEC)			Todo el mes			
4	El Ejecutivo remite al H. Congreso del Estado, Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. (Artículo 16 LPyRHEC)				31		
5	A solicitud del H. Congreso del Estado, la SPFYA proporcionará los datos e información que pueda contribuir a una mejor comprensión del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. (Artículo 35 LPyRHEC)					Todo el mes	
6	El Congreso del Estado podrá solicitar la comparecencia de la Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como del Titular del Poder Judicial y los Titulares de los Órganos Estatales Autónomos, que considere necesarios para que proporcionen la información que pueda contribuir a una mejor comprensión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado. (Artículo 39 LPyRHEC)					Todo el mes	
7	El H. Congreso del Estado aprueba, en su caso, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. (Artículo 15 LPyRHEC)					30	
8	La SPFYA informa a los Ejecutores del Gasto del monto y la distribución del Presupuesto aprobado. (Artículo 42 LPyRHEC)						



8. Grupo de Enlace.

De la Dirección de Presupuesto:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
L.E. Antonio Munguía Rangel Director General de Egresos	3162000 ext. 21201	antoniomunguiarangel@gmail.com
M.E. Carlos Pozos Valdéz Jefe del Departamento de Política Presupuestaria	3162000 ext. 21244	carlos.pozos.presupuesto@gmail.com
M.D.O.H. Jesús Avalos González Auxiliar de Control Presupuestario	3162000 ext. 21248	j_chuy@hotmail.com
M.A.D. Víctor Gallardo Díaz Auxiliar de Control Presupuestario	3162000 ext. 21247	vgallardo09@hotmail.com
L.E. Enrique Espinosa García Auxiliar de Control Presupuestario	3162000 ext. 21243	enriqueespinosa911@gmail.com
Lic. Diego Chávez Fuentes Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21246	luisdiego0818@gmail.com
Lic. Marco Guedea Preciado Auxiliar Administrativo	3162000 ext. 21245	marcogda@outlook.com
L.A.R.H. Lucila Morales Dávila Secretaria	3162000 ext. 21242	lucymorda@outlook.com

De la Dirección de Sistemas Financieros y Administrativos:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
Ing. Marco Plascencia Rodríguez Director de Sistemas Financieros y Administrativos	3162000 ext. 21251	ti.spfa.col@gmail.com

De la Dirección de Programación y Seguimiento:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
Lic. Salvador Rincón Rodríguez Director de Programación y Seguimiento	3162000 ext. 21131	programyseg@gmail.com



Glosario de Siglas.

CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable.
DGRH	Dirección General de Recursos Humanos.
Dpp	Dirección de Presupuesto.
DSG	Dirección de Servicios Generales.
LAEC	Ley de Austeridad del Estado de Colima.
LAPPEC	Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.
LDFFEM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
LPyRHEC	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados.
PED	Plan Estatal de Desarrollo.
RISPFyA	Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
RARDGPE	Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal.
SPFyA	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

